PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: SRE-PSD-42/2019.
PROMOVENTE: Tania Guerrero López.
INVOLUCRADO: Alejandro Armenta Mier.
MAGISTRADA: Gabriela Villafuerte Coello.
PROYECTISTA: Carmen Daniela Pérez Barrio.
COLABORÓ: Miguel Ángel Roman Piñeyro.

Ciudad de México a once de julio de dos mil diecinueve.

La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta **SENTENCIA**:

A N T E C E D E N T E S

I. Proceso Electoral Local Extraordinario 2019

1. **1. Convocatoria de la Elección a la Gubernatura.** El lamentable hecho que ocurrió el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, trajo como consecuencia que el treinta de enero de dos mil diecinueve[1], la legislatura local emitiera convocatoria para la elección extraordinaria en Puebla.

2. **2. Asunción de elecciones.** El seis de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral[2], asumió la organización total de las elecciones en la entidad[3] (Gubernatura y 5 Ayuntamientos[4]).

3. **3. Acuerdo de aprobación del plan y calendario integral del proceso electoral extraordinario[5]; ** en la misma fecha se aprobó. Las etapas son:

   a) Precampaña: 24 de febrero al 05 de marzo.
   b) Campaña: 31 de marzo al 29 de mayo.
   c) Día de la elección: 2 de junio[6].

---

[1] En lo sucesivo todas las fechas corresponden a dos mil diecinueve, salvo mención en contrario.
[2] En adelante INE.
[3] Ver acuerdo INE/CG40/2019.
[4] Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma.
[5] Acuerdo INE/CG43/2019
[6] A partir de 2015 la celebración de elecciones federales y locales será el primer domingo de junio del año que corresponda. Segundo transitorio numeral 8, fracción II, inciso a) del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014.

II. Proceso interno de selección de la candidatura de MORENA a la gubernatura.

4. **1. Convocatoria[7].** El catorce de febrero el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA publicó las bases para concursar.

5. **2. Solicitud de registro.** El veintidós de febrero, Alejandro Armenta Mier lo presentó.

6. **3. Dictamen[8]**. El veintitrés de febrero, la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA aprobó los registros, entre ellos, el de Alejandro Armenta Mier.

III. Trámite en la 09 Junta Distrital del INE en Puebla[9].

7. **1. Queja.** El veinticinco de febrero Tania Guerrero López, militante de MORENA, presentó queja ante la Junta Local Ejecutiva del INE en Puebla, en contra del Senador Alejandro Armenta Mier por diversos actos que podrían actualizar:
   - Actos anticipados de precampaña y campaña.
   - Uso indebido de recursos públicos.

8. **2. Remisión y registro.** El veintiséis de febrero, la Junta Local remitió la queja a la Junta Distrital; la cual, el veintisiete siguiente la registró[10] y solicitó mayores diligencias.

9. **3. Desechamiento.** El primero de marzo, la Junta Distrital desechó la queja porque no era posible advertir, ni siquiera de manera indiciaria, que se realizara un uso indebido de recursos públicos.

---

[7] Convocó al *"Proceso de selección de las candidaturas para Gobernador/a, así como a Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada de Morelos, Mazapitec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, para el proceso electoral local extraordinario 2019 en el Estado de Puebla"* y el 21 de febrero publicó la "*Fe de erratas"* de esa convocatoria.
[8] *"Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el proceso interno de selección de candidatos/as a la gubernatura del Estado en Puebla, para el proceso electoral extraordinario 2019".*
[9] En adelante Junta Distrital.
[10] Con la clave JD/PE/TGL/JD09/PUE/003/PEF/3/2019.

10. Respecto a los *“restantes hechos de la queja”*, señaló que éstos se plantearon en el procedimiento especial sancionador JD/PE/JD09/PUE/001/PEF/1/2019.

11. Y **escindió** la conferencia de prensa que se denunció, al tratarse de un acto que era conocimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE en el expediente UT/SCG/PE/PAN/JL/PUE/22/2019[11].

12. **4. SUP-REP-12/2019.** Sala Superior **revocó el desechamiento** y ordenó dar trámite a la queja.

13. **5. Admisión y emplazamiento.** El veinticuatro de marzo, la Junta Distrital admitió la queja y emplazó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos.

14. **6. Medida Cautelar**. El veinticinco de marzo, el 09 Consejo Distrital la declaró improcedente.

15. **7. Audiencia.** El veintiocho de marzo, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente.

16. **8. Juicio Electoral.** El diecisiete de abril, esta Sala Especializada emitió el Juicio Electoral SRE-JE-13/2019 y remitió el expediente a la autoridad instructora para realizar mayores investigaciones. Celebró nueva audiencia el dieciocho de mayo.

17. **9. Desistimiento.** El nueve de mayo la promovente se desistio de la queja y lo ratificó el dieciocho siguiente.

18. **10. Segundo Juicio Electoral.** El treinta y uno de mayo esta Sala envió de nueva cuenta el expediente para obtener elementos suficientes para resolver el fondo del asunto. Después de la investigación, la autoridad emplazó a la partes y el dieciocho de junio realizó la audiencia de pruebas y alegatos.

[11] En consecuencia, este hecho no será motivo de análisis en el presente asunto y ya fue resuelto en la sentencia SRE-PSC-11/2019.

IV. Trámite en Sala Especializada.

19. **1. Recepción, revisión y turno a ponencia.** Cuando llegó el expediente se revisó y el nueve de julio de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, le dio la clave **SRE-PSD-42/2019** y lo turnó a la ponencia a su cargo.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Facultad para conocer del caso.

20. Esta Sala Especializada tiene facultad para resolver el procedimiento especial sancionador, porque se denuncia actos anticipados de precampaña y/o campaña, así como la vulneración al principio de imparcialidad y uso de recursos públicos por parte del Senador Alejandro Armenta Mier.

21. En particular, esta Sala Especializada conoce del asunto porque el INE asumió de manera directa, la organización de la elección[12].

22. El Consejo General del INE emitió el acuerdo por el que asume llevar a cabo el proceso electoral local extraordinario y aprobó *el plan y calendario integral para el proceso electoral local extraordinario de la gubernatura en Puebla*, en cuyo punto de acuerdo 16 estableció que el INE *conocerá de los procedimientos administrativos sancionadores que deban iniciar con motivo de las quejas y denuncias que se interpongan por actos u omisiones que violenten la ley electoral local*.

23. Por eso, si a los órganos distritales, locales y centrales del Instituto, les toca el trámite de los procedimientos sancionadores que se presenten por la posible infracción a la legislación electoral de Puebla, a esta Sala Especializada le corresponde resolverlos.

[12] El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, segundo párrafo, inciso a), de la Constitución federal, faculta al Instituto *para asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales.*

SEGUNDA. Legislación aplicable.

24. La Sala Superior ya se pronunció sobre cuál es la legislación electoral que se debe aplicar en un proceso electoral extraordinario local, cuando el INE se hace cargo de su organización, en el expediente SUP-REP-565/2015[13].

25. En esta sentencia, señaló que la legislación electoral local que regula derechos y obligaciones (sustantiva) es aplicable en estos casos; es decir, el código electoral de la entidad federativa, en tanto que, la legislación que regula los supuestos y aspectos procedimentales (adjetiva) son las leyes generales.

26. Apoya la jurisprudencia: **PROCESOS ELECTORALES LOCALES. CUANDO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ASUMA SU REALIZACIÓN, DEBE APLICAR LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE[14].**

TERCERA. Estudio del desistimiento.

27. Por cuestión de método vamos a resolver el tema del **desistimiento** porque, de ser procedente, hasta aquí llegaría el asunto y se tendría que dar por terminado el procedimiento especial sancionador (sobreseer).

28. Esta Sala Especializada, considera **improcedente** el desistimiento de Tania Guerrero Lopez, porque en la denuncia se cuestionaron entre otras infracciones, actos anticipados de precampaña y campaña y uso de recursos públicos que podrían vulnerar la legalidad y equidad en el proceso electoral, como principios fundamentales en materia electoral, de ahí que resulte trascendental su estudio, al tratarse de la defensa de los derechos

[13] Durante el desarrollo del proceso electoral extraordinario para elegir la gubernatura del estado de Colima, en dos mil quince.
[14] Jurisprudencia XXXIII/2016, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Numero 18, 2016, páginas 111 y 112.

de la ciudadanía en general y para garantizar la vigencia plena de dichos principios[15].

CUARTA. Acusaciones y defensas

29. La **promovente** señaló en su queja diversos actos que podrían constituir infracciones en la normativa electoral así:

- **Actos anticipados de precampaña y campaña:**

30. **1. Rueda de prensa** (25 enero). Alejandro Armenta Mier manifestó su intención de competir por la gubernatura en Puebla (publicación en Facebook).

31. Diversos medios de comunicación retomaron la información y recibió manifestaciones de apoyo de servidoras y servidores públicos.

32. **2. Espectacular[16] y barda[17].** Con las leyendas: *"Poblanos apoyan que Armenta sea candidato a gobernador por Morena"* y *"Alejandro Armenta PARA GOBERNADOR",* respectivamente.

33. **3. Entrevistas.** Buscó posicionar su candidatura y llamó a militantes y ciudadanía para que votaran a su favor (se transmitieron en el perfil de Facebook del Senador):

- ABC Radio Puebla con Raúl Zarate.
- Prensa Efekto 10 con Ricardo Morales.

- **Actos anticipados de precampaña y campaña y uso de recursos públicos:**

34. **1. Asistencia del Senador al informe de labores de la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, en Tlaxcala**. Al parecer, la Senadora presentó en su informe a Alejandro Armenta Mier como el próximo candidato a gobernador.

---

[15] Véase la tesis LXIX/2015 de rubro "DESISTIMIENTO. ES IMPROCEDENTE CUANDO EL CIUDADANO QUE PROMUEVE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, EJERCE UNA ACCIÓN TUITIVA DEL INTERÉS PÚBLICO".
[16] Ubicación: Chincheta, calle sin nombre, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Centro Comercial Puebla, Puebla de Zaragoza, Puebla. Ofreció como pruebas la imagen del espectacular y un video.
[17] Anexó una fotografía y dijo que la ubicación era: JCV2+8C Santiago Xonacatlan, Puebla.

35. **2. Publicaciones de Alejandro Armenta Mier en su Twitter y Facebook**, con contenido proselitista.

36. **3. Apoyo en redes sociales por parte de diferentes servidoras y servidores públicos.**

❖ **Uso indebido del emblema del Senado y su imagen como Senador** (uso de recursos públicos), en:

- Entrevistas “Ante la Corte” y “La Neta Noticias”.
- Twitter de Alejandro Armenta y Diputada Yadira Lira.
- Nota de “ContrastesMX”.

37. Alejandro Armenta Mier **se defendió,** en resumen, así:

- No ordenó ni autorizó la colocación del espectacular y la promovente no dio cirunstancias de modo, tiempo y lugar para localizarlo; por tanto, debe dejarse sin materia.
- Respecto a las bardas, presentó deslinde porque él no realizó este tipo de propaganda electoral.
- La Senadora Ana Lilia Rivera sí lo presentó como el próximo candidato a Gobernador por MORENA, pero fueron sus expresiones y en ningún momento solicitó que lo mencionara con tal carácter.
- Las manifestaciones de apoyo de servidoras y servidoras publicas fueron en ejercicio de su libertad de expresión.
- En las entrevistas con ABC Radio y Efekto 10 hizo mención respecto a su aspiración a la precandidatura porque se lo preguntaron y él solo respondio a la interrogante.
- En la rueda de prensa, que compartió en su perfil de Facebook, sólo se hizo mención a su intención como aspirante a la precandidatura por MORENA, pero ese pronunciamiento no es ilegal.
- Los medios de comunicación tienen derecho a publicar las notas periodísticas que ellos consideren de información relevante.

QUINTA. Acreditación de hechos.

→ **Atracción de constancias de la queja JD/PE/PUE/1/PEF/1/2019.**

38. **Queja 1.** El representante de MORENA, presentó deslinde por conductas que tuvieron relación con Alejandro Armenta Mier:

- Rueda de prensa (25 de enero).
- **Colocación de un espectacular y una barda.**
- Asistencia al Informe de Labores de la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera.
- Entrevistas con ABC Radio Puebla y prensa Efekto 10.

39. Se radicó con la clave: **JD/PE/JD09/PUE/001/PEF/1/2019** y la autoridad instructora realizó:

- Acta circunstanciada (CIRC02/JD09/PUE/12-02-19), para verificar la existencia y contenido del espectacular, pero no lo encontró.
- Señaló, que **no era competente** para conocer de la **difusión de propaganda en internet.**

40. **Queja 2.** Alejandro Armenta Mier, presentó **deslinde por diversas bardas** pintadas en el estado de Puebla.

41. Se radicó con la clave: JD/PE/JD09/PUE/001/PEF/2/2019 y señaló que no era competente porque las bardas se encontraban fuera de su demarcación territorial.

42. Remitió estas dos quejas y la 08 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Puebla, determinó:

- Acumular y formar el expediente JD/PE/PUE/1/PEF/1/2019.
- Declaró ser el competente para conocer de las bardas.
- Realizó el **acta circunstanciada** (AC01/INE/PUE/JD08/17-02-2019) para certificar existencia y contenido de las **bardas, pero no se encontraron.**
- Al no existir la conducta (colocación de bardas), desechó la queja.

43. ⟶ **Los hechos denunciados e investigados que coinciden con este asunto son:** espectacular y barda[18].

→ **Actas circunstanciadas**

44. **1. CIRC05/JD09/PUE/27-02-19** (27 febrero). Consulta de notas periodísticas en internet y redes sociales (solo capturas de pantalla sin describir contenido).

45. **2. CIRC12/JD09/PUE/25-04-19** (25 abril)[19]. Se verificó la existencia y contenido de notas periodísticas y diversas publicaciones encontradas en redes sociales; además se certificó el contenido de:

- Rueda de prensa (25 enero)[20].
- Entrevista con ABC Radio Puebla[21].
- Entrevista con Efekto 10[22].
- Entrevista en La Neta Noticias[23].
- Entrevista Ante la Corte[24].

46. **3. CIRC28/JD09/PUE/07-06-19** (7 junio). Certificación del contenido del USB que aportó Efekto 10; del disco compacto que contiene el video del Informe de Labores de la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera y se verifican diversas ligas electrónicas para identificar el uso del emblema del Senado.

→ **Respuestas a los requerimientos**

47. **Senador Alejandro Armenta Mier:**

- Administra las cuentas de Facebook: Alejandro Armenta y Twitter: @armentaconmigo. Solo autorizó estas cuentas y tienen 4 años de antigüedad.
- La publicación del video de la rueda de prensa no fue una inserción pagada.

---

[18] Si bien, se denunciaron otras conductas coincidentes con este asunto (rueda de prensa (25 enero), asistencia al informe de la labores de la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera y Entrevistas con ABC Radio y Efekto 10), de las constancias que se anexaron no se advierte investigación al respecto; sin embargo, será a través de este procedimiento donde se analicen y resuelvan tales hechos.
[19] Folio 347 a 367 del expediente.
[20] Hojas 2 y 3 del acta.
[21] Hojas 13 y 14del acta.
[22] Hojas 15, 16 y 17 del acta.
[23] Hojas 24 a 32 del acta.
[24] Hojas 33 a42 del acta.

- Los *“eventos señalados”* solo implicaron el costo del salón, de $5,000 pesos (lo refiere de manera general).
- Asistió al informe de labores de la Senadora de Tlaxcala en su calidad de invitado.
- No se concretaron las entrevistas con ABC radio y Efekto 10.
- Sí utilizó el emblema del Senado en las entrevistas de los programas “Ante la Corte” y “la Neta Noticias” porque su calidad de Senador se lo permite.

48. **Facebook Inc.:**
    - La URL del perfil de Facebook de Alejandro Armenta Mier no está ni estuvo asociada a una campaña publicitaria.

49. **Senadora Ana Lilia Rivera Rivera:**
    - Sí invitó al Senador Alejandro Armenta Mier para estar presente en su informe de labores, el 27 de enero.
    - Nunca expresó que en ese momento el Senador fuera *“precandidato” o “candidato”* a la gubernatura de Puebla.
    - Anexó disco compacto con el video que contiene el informe de labores.

50. **Programa ABC Radio:**
    - 29 de enero no entrevistó a Alejandro Armenta Mier.

51. **Programa Efekto 10:**
    - 29 de enero si entrevistó a Alejandro Armenta Mier.
    - Fue vía telefónica entre las 8:20 y 8:30 am
    - No hubo pago.
    - Anexó usb con el audio de la entrevista.

52. **Programa “La Neta Noticias”:**
    - Sí entrevistó al Senador el 30 de enero.
    - La entrevista la solicitó el productor y conductor (Fabián Pulido Lezama).

- Finalidad: De interés periodístico, como parte del ejercicio y derecho a la libertad de expresión.
- Durante la entrevista Alejandro Armenta Mier no utilizó el emblema e imagen del Senado.

53. **Servidoras y Servidores Públicos,** de manera general manifestaron:

- Diputado local Héctor Alonso Granados
- Diputada local Yadira Lira Navarro.
- Diputado local Raymundo Atanacio Luna.
- Senadora Lucia Meza Guzmán.
- Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez.
- Senador Eduardo Ramírez Aguilar.

54. Sí expresaron su apoyo a Alejandro Armenta Mier, sin embargo, lo hicieron en su libertad de expresión y no es violatorio de sus funciones legislativas o la normativa electoral de conformidad con los artículos 6 y 7 Constitucional.

55. **Por otra parte**, el Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla negó ser el administrador de la cuenta de Twitter y en ningún momento manifestó su apoyo a Alejandro Armenta Mier.

SEXTA. Caso a resolver.

56. ⟶ Para facilitar el análisis de las conductas, primero se hara referencia a los **hechos que no se acreditaron:**

57. **1. Espectacular y Barda**. Con el fin de obtener pruebas, se solicitó la atracción de constancias del expediente JD/PE/PUE/1/PEF/1/2019.

58. Al analizarlas se obtuvo:

- Acta circunstanciada (CIRC02/JD09/PUE/12-02-19), donde la autoridad intentó verificar la existencia y contenido del **espectacular, pero no lo encontró.**

- Acta circunstanciada (AC01/INE/PUE/JD08/17-02-2019) con la intención de verificar la existencia y contenido de las **bardas**, **pero no se encontraron.**

59. Es decir, la investigación arroja que no se acreditó la colocación y existencia del espectacular y la barda denunciadas.

2. Publicaciones en redes sociales de Alejandro Armenta Mier.

60. Se denunció que Alejandro Armenta publicó en sus redes sociales (Facebook y Twitter) información que podría ser un posicionamiento anticipado.

61. De las constancias del expediente, se observan diversas capturas de pantalla de redes sociales del Senador; sin embargo, no es posible tener certeza de su contenido para estar en posibilidad de analizarlas y determinar, de ser el caso, si se trata o no de un posiconamiento anticipado.

3. Uso indebido del emblema del Senado.

62. La promovente señaló que el Senador utilizó el emblema del Senado para promocionar su posible candidatura en diversas ocasiones:

- Entrevistas en *“Ante la Corte”* y *“La Neta Noticias”* .
- Publicaciones en Twitter de Alejandro Armenta y Diputada Yadira Lira[25].
- En la nota de “ContrastesMX”.

63. No obstante, al certificar los videos de las entrevistas, la autoridad instructora no observó el emblema.

[25] Visibles en el acta circunstanciada CIRC12/JD09/PUE/25-04-19, en las hojas 23 y 24.

64. Además, de las fotografías que se anexan en el acta no es posible ver la colocación o uso:

65. Respecto a la nota periodística Contrastes MX, solo se tiene una fotografía donde aparentemente se utilizó el emblema del Senado. Pero no es posible advertir de manera clara su colocación.

66. De las capturas de pantalla que certificó la autoridad, tampoco se advierte el uso del emblema en las publicaciónes de Twitter:

Tweet Senador Alejandro Armenta	Tweet Diputada Yadira Lira
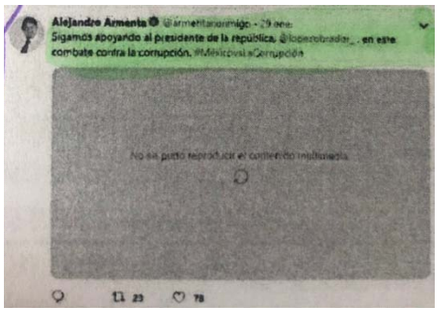	

67. **Sin indicios o pruebas suficientes** no es posible establecer una relación directa del Senador Alejandro Armenta Mier con la colocación de un espectacular y una barda, que sus publicaciones en redes sociales constituyeran un posicionamiento anticipado o que usara de manera indebida el emblema del Senado, que pudiera darnos margen a estudiar un posible incidencia en la contienda electoral.

68. ⟶ **Por otra parte**, se denunció que el Municipio de Acatzingo de Hidalgo publicó en su Twitter mensajes de apoyo a favor de Alejandro Armenta; sin embargo **negó** ser el administrador de esa cuenta de Twitter y señaló que en ningún momento manifestó su apoyo.

69. Por tanto, si negó la cuenta y de la captura de pantalla que se certificó no se advierte que este autentificada[26], sumado a la facilidad con la que se puede usurpar o confeccionar los perfiles en las redes sociales; no es posible presumir o atribuirle, sin lugar a dudas la titularidad; por ello, no se entrará al estudio del contenido.

70. **En consecuencia,** estos hechos son **inexistentes.**

[26] Acta circunstanciada visible de la hoja 347 a 367 del expediente, en específico página 21 del acta.

71. → Ahora, se analizarán:

1. Rueda de prensa
2. Asistencia al informe de labores
3. Apoyo en redes sociales por parte de servidoras y servidores públicos.
4. Entrevistas

72. Para determinar si existe o no una infracción a la normativa electoral.

- **Marco Normativo**

Actos anticipados de precampaña y/o campaña

73. El sistema electoral mexicano contempla diferentes etapas para la organización y realización de las elecciones: inicio del proceso electoral, precampañas, intercampañas, campañas, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones.

74. El artículo 41, base IV, de la Constitución federal, establece los plazos para las campañas electorales, los requisitos y formas de los procesos de selección y postulación de las candidaturas a cargos de elección popular, y las reglas para las campañas electorales.

75. El artículo 200 Bis, apartado A, del Código Electoral de Puebla dice que los actos de precampaña, son todos aquéllos que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulado candidato a un cargo de elección popular.

76. Por su parte, el artículo 216, párrafo 2, del mismo ordenamiento local señala que actos de campaña son las reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos dirigen al electorado para promover a sus candidatos.

77. Ahora, el artículo 3, párrafo 1, incisos a) y b) de la LEGIPE dice que los actos **anticipados de campaña son:** las expresiones en cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, con llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o partido o expresiones que soliciten cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral.

78. En ese sentido, el Código electoral local en su artículo 389, señala como infracciones de las y los aspirantes, precandidaturas o candidaturas a cargos de elección popular realizar actos anticipados de precampaña y campaña.

79. Para analizar esta conducta se debe atender:

- La calidad de la persona que difunde el mensaje. Partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos/as o candidatos/as (elemento personal).
- El momento o tiempo en el que se realizan. Antes del inicio de las precampañas o campañas (elemento temporal).
- Intención. Llamar al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido y sus equivalentes funcionales; es decir, que no se pida apoyo electoral expresamente, pero que su función o efecto sea el mismo: beneficiar a una opción electoral en la contienda (elemento subjetivo[27].

80. La Sala Superior[28], consideró que para determinar si un mensaje posiciona o beneficia electoralmente a alguien, los tribunales deben determinar si la difusión del mensaje se interpreta de manera objetiva como una influencia positiva o negativa para una campaña; es decir, si el mensaje es **funcionalmente equivalente** a un llamamiento al voto.

81. Ello, para evitar conductas fraudulentas que pueden generar propaganda electoral prohibida, que eviten palabras únicas o formulaciones ordinarias.

---

[27] Jurisprudencia 4/2018. ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)"
[28] Al respecto véase SUP-REP-700/2018 y SUP-REP-52/2019.

82. Al estudiar actos anticipados de precampaña o campaña[29], se debe considerar, entre otras cuestiones, si los actos o manifestaciones trascienden al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, afecten la legalidad y equidad en la contienda.

83. Podemos decir que la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, busca evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra.

Uso de recursos públicos (principios de equidad e imparcialidad)

84. El artículo 134, párrafo 7 de la Constitución Federal dice "*Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos."*

85. El artículo 392 Bis, párrafo 1, fracción III del Código Electoral de Puebla[30] prevé como infracción de las autoridades, las y los servidores públicos de los poderes locales, municipales, órganos autónomos y cualquier otro ente público, el incumplimiento del principio de imparcialidad que establece el artículo 134 de la Constitución federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas o candidaturas durante los procesos electorales.

86. De lo anterior deriva **la obligación a las y los servidores públicos de abstenerse de utilizar los recursos públicos, humanos, materiales, o de cualquier índole para no afectar el principio de equidad.**

[29] Tesis XXX/2018, de rubro: ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.
[30] Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

87. En cuanto a la utilización indebida de recursos públicos, el Glosario de Términos más usuales en la Administración Pública Federal[31] da la siguiente definición:

> ***Recursos:*** *Conjunto de personas, bienes materiales, financieros y técnicas con que cuenta y utiliza una dependencia, entidad, u organización para alcanzar sus objetivos y producir los bienes o servicios que son de su competencia.*

88. Por su parte, el Diccionario Jurídico define los **recursos públicos** como:

> *Medios materiales de los que dispone el Estado para el cumplimiento de sus fines, entre los que pueden distinguirse: los bienes dominales (pertenecientes al dominio público o privado del Estado), los recursos tributarios, los recursos por sanciones patrimoniales, las donaciones o liberalidades, los recursos monetarios y los del crédito público.*[32]

89. Esta obligación tiene como finalidad evitar que las y los funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidatura.

Derecho a la información y libertad de expresión

90. El artículo 6, párrafo 2, de la Constitución federal, establece:

> "*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión".*

91. Así, el artículo 7 constitucional señala que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. Por tanto, se reconoce el derecho fundamental a la libre expresión de ideas[33].

---

[31] Tal criterio, se sustentó por esta Sala Especializada, al resolver el SRE-PSC-94/2016 y SRE-PSC-95/2016 Acumulados.

[32] Ackerman, Mario E., et al, Diccionario Jurídico, Tomo II, RUBINZAL-CULZONI EDITORES, Argentina, 2012, p. 374.

[33] En contexto con el sistema interamericano de protección de los derechos fundamentales, los artículos 19, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo previsto por los artículos 1 y 133 de la Constitución Federal, igualmente reconocen el derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla.

92. **Las entrevistas** se insertan como parte del ejercicio del derecho a la libertad de expresión previsto en el artículo 6° Constitucional; podemos decir que son ejercicios transmisión de información en los que también podemos encontrar contenidos con expresiones que interpretan la realidad; combinan los datos informativos con determinados enfoques y juicios personales.

93. Respecto al género periodístico de entrevista, la Sala Superior estableció que corresponden a manifestaciones espontáneas que realiza el emisor como respuesta a su interlocutora, con independencia de si es resultado de un encuentro casual o producto de una invitación anterior, ya que por lo general no están sometidas a un guion predeterminado[34].

94. También determinó que para efectuar el análisis del contenido de una entrevista realizada en el marco de un proceso electoral, se deben tener presentes diversos elementos para verificar si se está frente a tal género periodístico o si son producto de una simulación, que implique transgresión a la normativa electoral correspondiente.

95. Dichos elementos son:

- **Personas que participan**. quienes les entrevistan; quienes son entrevistados y el auditorio.
- **La relevancia o notoriedad de la o el personaje y del tema** de la entrevista.
- **La interacción y diálogo.**
- **La finalidad:** Que puede variar, desde obtener información; recoger noticias, opiniones, comentarios, interpretaciones o juicios.

96. Por su parte el artículo 78 bis, numeral 1, último párrafo, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral dispone que, con la finalidad de salvaguardar las libertades de expresión, información y a fin de fortalecer el Estado democrático, no serán objeto de inquisición judicial ni censura, las entrevistas, opiniones, editoriales, y el análisis de cualquier índole que, sin importar el formato sean el reflejo de la propia opinión o creencias de quien las emite.

[34] Véase SUP-JRC-529/2015 y SUP-JDC-1578/2016.

❖ **CASO CONCRETO**

97. Analizaremos de manera separada cada uno de los hechos en relación con la conducta que se denunció:

1. Rueda de prensa (actos anticipados de precampaña y/o campaña).

98. La autoridad certificó el video que se publicó en la cuenta de Facebook de Alejandro Armenta[35], donde se advierte:

Fecha de publicación: 25 enero
Mensaje: *"Te invito a que sigas la transmisión en vivo de la rueda de prensa que ofreceré para dar a conocer mi aspiración de participar en la elección extraordinaria…"*
Duración del video: 14 minutos con 14 segundos.

99. Ahora es necesario analizar si se actualizan los elementos para configurar los supuestos actos anticipados de precampaña y/o campaña (personal, temporal y subjetivo):

100. **Calidad de la persona que difunde el mensaje**: Vemos la participación de Alejandro Armenta Mier quien tenía aspiraciones para ser candidato a la Gubernatura de Puebla, -elemento personal-.

[35] El Senador reconoció la cuenta de Facebook y señaló que dicha publicación no se trató de una inserción pagada, lo cual corroboró Facebook Inc.

101. **Tiempo en que se realizó:** 25 de enero, es decir, antes del inicio de la precampaña (24 de febrero) –elemento temporal-.

102. **Intención**. Consiste en llamar al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido y/o sus *equivalentes funcionales* -elemento subjetivo-.

103. **Para analizar este punto**, Sala Superior, nos orienta a identificar *equivalentes funcionales;* esto es, que no se pida apoyo electoral expresamente, pero que su función o efecto sea el mismo: beneficiar a una opción electoral en la contienda; **y la trascendencia a la ciudadanía** (la audiencia que lo recibió, el lugar donde se emitió el mensaje y el medio de difusión)[36].

104. Además, es necesario recordar que una rueda de prensa[37] es una reunión de periodistas en torno a una figura pública, cuya finalidad es escuchar las declaraciones de esa persona, así como dirigirle preguntas[38].

105. **En el caso**, cuando se analizan las expresiones de Alejandro Armenta bajo estas directrices, se aprecia que el contenido global[39] tuvo como efecto proyectar una imagen positiva a su favor, de frente al proceso interno de selección de la candidatura de MORENA para la gubernatura de Puebla, porque se asumió como una opción viable (sin contar aun con la calidad de precandidato[40]), para Gobernar ese Estado.

106. Vemos que al hacer pública su intención, exaltó sus virtudes para ser gobernador y señaló que solicitaría el respaldo de partidos políticos y mujeres y hombres ciudadanos con el fin de lograr unidad en el proceso interno que se llevaría a cabo.

---

[36] Al respecto véase SUP-JRC-97/2018, SUP-REP-700/2018 y SUP-REP-52/2019.
[37] De conformidad con el SUP-REP-73/2019, para definir si una rueda de prensa constituye un acto proselitista, es necesario analizar:
- El momento en el cual se llevó a cabo.
- Las personas involucradas en el acto.
- El contenido de las expresiones.

[38]Definición según la Real Academia Española, la cual puede consultarse en el siguiente vínculo: http://dle.rae.es/srv/fetch?id=WnjSans
[39] Se puede leer su transcripción en el acta circunstanciada CIRC12/JD09/PUE/25-04-19, hoja 68 del expediente y específicamente páginas 3 y 4 del acta.
[40] Esto ocurrio hasta el 23 de febrero, donde la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA dio a conocer las solicitudes de registro aprobadas de la y los precandidatos a la Gubernatura de Puebla.

107. Elementos que nos podrían conducir a identificar las manifestaciones como *equivalentes funcionales* que se dieron dentro del contexto particular y acontecimientos atípicos de la elección extraordinaria en Puebla.

108. Sin embargo, esto no actualiza en automático un infracción a la normativa, tambien es necesario **analizar la trascendencia que tuvo el evento.**

109. Como vimos, Alejandro Armenta Mier utilizó su red social de Facebook para difundir su participación en la rueda de prensa; es decir, llegó a las y los usuarios que le siguen o que específicamente buscaron ese contenido.

110. Además, tenemos 3 notas periodísticas que cubrieron el evento (PROCESO, Diario Puntual y El Sol del Puebla[41]), donde retomaron de manera genérica la información (sin describir de manera específica las expresiones del Senador que constituyen *equivalentes funcionales)* y comunicaron la aspiración de Alejandro Armenta.

111. Es decir, aun cuando el tema formó parte del escenario noticioso y se hizo del conocimiento de la ciudadanía, militantes, simpatizantes y de los medios de comunicación; la información no trascendió de tal manera que pudiera incidir en la contienda, dada la connotación aspiracional y manifestaciones analizadas, al darse en una rueda de prensa, en el marco del proceso interno de MORENA pues además, **tenían derecho a saber quienes aspiraban a participar.**

112. Es decir, las manifestaciones del Senador Alejandro Armenta y su posterior difusión, son razonables, porque abordaron temas que en ese momento formaban parte del debate público y al tratarse de un rueda de prensa era evidente que los medios de comunicación lo retomarían.

[41] Se pueden observar en la transcripción del acta circunstanciada CIRC12/JD09/PUE/25-04-19, hoja 68 del expediente; específicamente páginas 5 a 7 del acta.

113. En consecuencia, Alejandro Armenta Mier **no realizó actos anticipados de precampaña.**

114. **2. Asistencia del Senador al informe de labores de la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera en Tlaxcala** (actos anticipados de precampaña y/o campaña y uso de recursos públicos)

115. De las pruebas se tiene:

- Alejandro Armenta Mier asistió como invitado de la Senadora.
- El Informe fue el domingo 27 de enero –día inhábil-.
- No se financió con recursos públicos el traslado o alguna otra circunstancia[42].
- La Senadora anexó un disco compacto con el video del informe de labores.

116. Ahora bien, tratándose de la función que ejercen las personas integrantes de los poderes legislativos, la Sala Superior en el SUP-JDC-865/2017 y en el SUP-REP-162/2018, consideró que existe una bidimensionalidad en el ejercicio de sus labores.

117. Por tanto, resulta válido que interactúen con la ciudadanía; esto, siempre y cuando no se trastoquen las libertades de los demás, irrumpan los principios rectores de los procesos electorales o descuiden su principal función como personas integrantes de los órganos legislativos.

118. En consecuencia, la sola asistencia al evento de Alejandro Armenta Mier, en automático, **no contraviene los principios de imparcialidad y neutralidad** del servicio público.

119. Por otra parte, la promovente tambien denunció actos anticipados de precampaña al considerar que la Senadora Ana Lilia Rivera promocionó a Alejandro Armenta Mier, por las siguientes expresiones:

[42] El Senado de la República informó que el legisladoer solo recibió lo correspondiente a su dieta en el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 27 de febrero de 2019 (fecha en que empezó su licencia). Visible en la hoja 316 del expediente.

"… *muchas gracias, de recibir un compañero que ya viene de la primera lucha enfrente, una trinchera no fácil, pero que sabemos que producto de esta generación de gente que está dispuesta a dar su vida por México, no va a doblarse a lo que se enfrentara en unos días en el Estado de Puebla y yo le doy la bienvenida al Senador Alejandro Armenta Mier, nuestro próximo candidato a gobernador en el Estado de Puebla y muchos tlaxcaltecas lo vamos a air a apoyar, de los que vienen de San Pablo del Monte, lo vamos a ir a apoyar ¿verdad?, levantemos la mano los que queremos que Armenta este ahí gobernando, necesitamos un gobernador que sea nuestro amigo y que viva Puebla pero muchos de los que aquí estudiamos, trabajamos, compramos y vendemos en Puebla…*"

120. Tales expresiones se consideran razonables porque se trató de la opinión y bienvenida al evento de Alejandro Armenta Mier por parte de la Senadora –quién cuenta con bidimensionalidad para compartir sus funciones legislativas con su afiliación y simpatía partidista- sobre su posición en torno al proceso electoral de Puebla.

121. Además, no tenemos pruebas o indicios que Alejandro Armenta Mier interviniera o participara de alguna forma[43].

122. Por tanto, se considera **inexistente la realización de actos anticipados de precampaña** atribuibles al Senador.

123. **3. Apoyo en redes sociales por parte de diferentes servidoras y servidores públicos** (actos anticipados de precampaña y/o campaña y uso de recursos públicos).

124. Tratándose de mensajes o publicaciones en redes sociales, la Sala Superior estableció:

- La presunción de espontaneidad. Esta característica es relevante para decidir si en redes sociales es ilícita y genera responsabilidad en las y los autores o, si por el contrario, se encuentra amparada por la libertad de expresión[44].
- Para responsabilizar a una usuaria o usuario de redes sociales es necesario derrotar la presunción de espontaneidad con elementos idóneos y suficientes, que permitan acreditar que se trató de una conducta planeada[45].

[43] Acta circunstanciada del 7 de junio de 2019. Visible en las hojas 579-590
[44] LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES. Jurisprudencia 18/2016. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 34 y 35.
[45] Es orientador el SUP-REC-1452/2018.

125. **En el caso**, las publicaciones de las y los servidores públicos reconocieron su apoyo a Alejandro Armenta Mier a través de diversas publicaciones[46], las cuales se consideran espontáneas, porque se dieron en el marco del proceso interno de MORENA; donde, en ese momento, se debatía quiénes podrían ser las opciones para la candidatura a la gubernatura de Puebla.

126. Por tanto, resulta razonable que decidieran compartir entre sus seguidores y seguidoras su opinión y apoyo respecto a uno de los entonces aspirantes a la gubernatura.

127. Además, fueron emitidas por miembros de los órganos legislativos local y federal, por lo que tomamos en cuenta la bidimensionalidad que tienen para manifestar su afiliación y simpatía política.

128. Además, no se advierte un comportamiento inusual o injustificado, que pueda suponer una falta de neutralidad e imparcialidad del servicio público, o bien, que utilizaran recursos públicos para favorecer al aspirante, o que, con su opinión, ejercieran presión o condicionaran al electorado, a partir de las funciones y facultades que tienen como legisladores[47].

129. Por tanto, **no hubo infracción a la normativa electoral**.

4. Entrevistas (actos anticipados de precampaña y/o campaña).

130. El Senador Alejandro Armenta Mier dijo que no llevó a cabo las entrevistas con Efekto 10 y ABC Radio; esta última tambien señaló que el 29 de enero no entrevistó al Senador.

131. Sin embargo, al realizar las investigaciones, se obtuvo que en el perfil de Facebook de Alejandro Armenta se publicaron las entrevistas con ABC

[46] Visibles en el acta circunstanciada CIRC12/JD09/PUE/25-04-19, en las hojas 19 a 22.
[47] Límites que señala el SUP-JDC-865/2017

Radio y Efekto 10 y se transcribió su contenido[48]; por tanto, se analizarán las entrevistas.

132. Como criterio orientador Sala Superior nos dice que en principio son un auténtico ejercicio periodístico, pero, en ocasiones puede haber simulación; por eso debemos verificar:

- Personas que participan. quienes les entrevistan; quienes son entrevistados y el auditorio.
- La relevancia o notoriedad de la o el personaje y del tema de la entrevista.
- La interacción y diálogo.
- La finalidad: Puede variar, desde obtener información; recoger noticias, opiniones, comentarios, interpretaciones o juicios.

133. La superioridad dijo también que usualmente el diálogo es **espontáneo** por parte de la o el **emisor como respuesta a su interlocutor/a**, con independencia de si la entrevista es resultado de un encuentro casual o una invitación, ya que por lo general no tienen un guion predeterminado.[49]

- ✓ **ABC Radio Puebla.**

134. La dinámica fue a través de **preguntas y respuestas** -interacción y diálogo-, en términos generales:

- El Senador habló de su deseo de participar en el proceso interno de MORENA para la gubernatura de Puebla.
- El periodista cuestionó temas relacionados con Miguel Barbosa y si consideraba necesario realizar una consulta popular para decidir quien sería la o el candidato a la gubernatura.
- Le preguntaron porque quería ser candidato y respondió que conoce Puebla y quería ser una opción para que se lograra la cuarta transformación.

[48] Acta circunstanciada CIRC12/JD09/PUE/25-04-19, hoja 68 del expediente; específicamente páginas 13 a 17 del acta.
[49] Véase SUP-JDC-1578/2016 y SUP-JRC-529/2015.

- ✓ **Efekto 10.**

135. La entrevista se realizó vía telefónica y de igual forma fue mediante preguntas y respuestas, así:
    - Hablaron respecto a su interés de buscar la candidatura a la gubernatura de Puebla, a lo que respondió que si buscaba y aspiraba que su partido MORENA, en coalición con el PT y PES, le brindaran la oportunidad.
    - Le preguntaron sobre la dinámica en el interior del partido y la dirigencia nacional de MORENA.
    - Dijo que él era una opción más y que estaba seguro que se sumarían otra voces que quisieran participar en el proceso.

136. En ambas entrevistas vemos espontaneidad en el diálogo en el marco del desarrollo del proceso interno de MORENA, con el fin de saber y conocer la postura y opinión de Alejandro Armenta Mier; por tanto, son un ejercicio periodístico; sin prueba o indicio alguno que nos lleve a ver una posible simulación.

137. Por tanto, las entrevistas a Alejandro Armenta Mier fueron razonables y no actualizan actos anticipados de precampaña.

R E S O L U C I Ó N

PRIMERA. No procede el desistimiento de la promovente.

SEGUNDA. Es inexistente la colocación de un espectacular y barda, el uso de redes sociales con fines proselitistas, así como el uso del emblema del Senado.

TERCERA. Alejandro Armenta Mier no realizó actos anticipados de precampaña ni usó de manera indebida recursos públicos por su participación en una rueda de prensa, asistir a un informe de labores, recibir apoyo en redes sociales y participar en entrevistas.

NOTIFIQUESE, en términos de ley.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvió la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por **unanimidad** de votos de las Magistradas y el Magistrado que la integran, con el voto **concurrente** de la Magistrada María del Carmen Carreón Castro, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY

GABRIELA VILLAFUERTE COELLO

MAGISTRADA | **MAGISTRADO EN FUNCIONES**

MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO | **CARLOS HERNÁNDEZ TOLEDO**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FRANCISCO ALEJANDRO CROKER PÉREZ

VOTO CONCURRENTE QUE, FORMULA LA MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO, EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSD-42/2019.

1. Con el debido respeto a la Magistrada y el Magistrado en funciones que integran la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formulo voto concurrente.

2. En el caso, si bien estoy de acuerdo con el sentido de la determinación respecto a que no se deben considerar por actualizadas las infracciones denunciadas, no comparto las consideraciones que sustentan dicha resolución por los siguientes motivos:

3. Es mi consideración que en el criterio mayoritario, no se cumple a cabalidad con los principios de exhaustividad, certeza y congruencia externa, ya que no analiza de manera integral los planteamientos realizados por el promovente respecto de los hechos denunciados como lo demostrare más adelante.

4. Quiero destacar que el principio de **exhaustividad**[50] impone a los juzgadores, una vez constatada la satisfacción de los presupuestos procesales y de las condiciones de la acción, el deber de agotar cuidadosamente en la sentencia, todos y cada uno de los planteamientos hechos por las partes durante la integración de la litis, en apoyo de sus pretensiones; pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de **certeza jurídica**[51] que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de

[50] Jurisprudencia 12/2001, de la Sala Superior cuyo rubro es: ***"EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE".***
[51] Jurisprudencia 43/2002, de la Sala Superior cuyo rubro es: ***"PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN".***

impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión.

5. En ese mismo sentido, la **congruencia externa**[52], como principio rector de toda sentencia, consiste en la plena coincidencia que debe existir entre lo resuelto, en un juicio o recurso, con la litis planteada por las partes, en la demanda respectiva y en el acto o resolución objeto de impugnación, sin omitir o introducir aspectos ajenos a la controversia

6. Así, expongo mis consideraciones.

1. Uso indebido de recursos públicos por el Presidente Municipal de Acatzingo de Hidalgo, Puebla.

7. En la sentencia en los párrafos 67 y 68 se pretende estudiar la infracción imputada al Presidente Municipal de Acatzingo de Hidalgo, respecto a una supuesta publicación en la red social de Twitter del citado Municipio en la que se manifiesta el apoyo a Alejandro Armenta, por lo que la quejosa considera que se incurre en la violación al principio de imparcialidad y un uso indebido de recursos públicos.

8. Sin embargo, en la sentencia no se estudia este hecho al considerar que no se debe entrar al estudio del contenido de la publicación al no poder atribuir la titularidad de la misma.

9. Ahora bien, de las constancias del expediente se puede constatar que efectivamente el Municipio de Acatzingo de Hidalgo negó ser el administrador de la cuenta de Twitter y nos aporta cuál es su cuenta oficial. También es posible advertir que la cuenta donde se realizó la publicación denunciada, no está verificada por la propia red social, ya que no se

[52] Jurisprudencia 28/2009, de la Sala Superior cuyo rubro es: *"**CONGRUENCIA EXTERNA E INTERNA. SE DEBE CUMPLIR EN TODA SENTENCIA".***

advierte que aparezca la insignia [53] que sirve para verificar la autenticidad de las cuentas de interés público que, únicamente, la propia red social puede otorgar.

10. De la valoración probatoria podemos concluir, que la cuenta de donde se hizo la publicación denunciada no pertenece al citado municipio, por tanto, más allá de sólo concluir que no se debe analizar la publicación, considero que en el caso particular, tal publicación al no reflejar un vínculo con el ayuntamiento o el Presidente Municipal, no le son aplicables los principios que tutela el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, al constituir un presupuesto de la infracción el vínculo con el servicio público, ya fuese a título personal en el caso del servidor público o, del Ayuntamiento como ente gubernamental, de esta forma no sería factible su responsabilidad por tal publicación.

11. En ese sentido, a mi parecer la infracción denunciada respecto a este hecho seria inexistente.

2. Uso indebido de recursos públicos por la asistencia de Alejandro Armenta al informe de labores.

12. En la sentencia en los párrafos 113 al 117 se analiza el hecho denunciado relacionado con la asistencia del Senador Alejandro Armenta al informe de labores de la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera.

---

[53] Es importante señalar que en la página de internet de la red social Twitter, en la parte de “Centro de Ayuda”, se advierte la siguiente explicación: La insignia azul de verificación en Twitter sirve para confirmar la autenticidad de las cuentas de interés público.
La insignia aparece junto al nombre en el perfil de la cuenta y junto al nombre de la cuenta en los resultados de búsqueda. Siempre es del mismo color y aparece en el mismo lugar, independientemente de las personalizaciones del perfil y el color del tema.
Las cuentas que no muestran la insignia junto al nombre sino en algún otro lugar, por ejemplo, en la foto de perfil, la foto de encabezado o la biografía, no son cuentas verificadas.
Twitter es quien otorga las insignias de verificación, y puede suspender definitivamente a las cuentas que muestren una insignia en sus fotos de perfil, en sus imágenes de fondo o de cualquier otra forma que insinúe que la cuenta está verificada.
Una cuenta se puede verificar si se determina que es de interés público. En general, son las cuentas de usuarios del ámbito de la música, la actuación, la moda, el gobierno, la política, la religión, el periodismo, los medios de comunicación, el deporte, los negocios y otras áreas de interés.

13. Al respecto, la promovente de la queja denuncia que Alejandro Armenta comete un uso indebido de recursos públicos y contraviene el principio de imparcialidad con su asistencia al evento de informe de labores de la Senadora Ana Lilia Rivera pues asistió para promocionar su candidatura, además denuncia que esta realizó actos anticipados de precampaña y campaña al emitir manifestaciones a favor del senador durante el informe.

14. Ahora bien, es mi opinión que un informe de labores no constituye un evento de naturaleza proselitista o partidista, por el contrario, es un acto en el que se comunica sobre las labores realizadas como servidor público en el año que se informa, esto es, tiene las características de la propaganda gubernamental en torno a la rendición de cuentas de cara a la ciudadanía.

15. En ese sentido, me aparto de los argumentos usados en la sentencia para estudiar la infracción denunciada, relacionados a que los legisladores cuentan con una bidimensionalidad en el ejercicio de sus labores y, que por esta razón, la sola asistencia de Alejandro Armenta al informe no contraviene los principios de imparcialidad y neutralidad, ya que tales consideraciones son inaplicables al caso, porque estamos frente a un evento diverso a aquel que busca allegarse de apoyo en torno a una aspiración de connotación electoral, pues precisamente debía atenderse a la naturaleza del acto del informe de labores que se estableció en el párrafo que antecede.

16. Esto es, la bidimensionalidad es un concepto que explica el doble carácter que tiene un legislador, el de funcionario público encargado *grosso modo* de la creación y modificación de las normas que rigen este país, y el de militante o afiliado de un partido o fuerza política; facetas inescindibles pues el trabajo de los legisladores no se reduce a una mera representación sin ideología, sino que se gesta a partir del origen partidista, ya que deben cumplir con los programas, acciones, ideas y principios de los institutos políticos que los propusieron.

17. En consecuencia, si un informe de labores no tiene naturaleza partidista o proselitista, no es sostenible utilizar un argumento sobre la bidimensionalidad para resolver la cuestión, ya que la asistencia de un servidor público[54] a un acto de informe gubernamental escapa de la materia electoral, por ende, el hecho denunciado se debió dirigir a que con la presencia del senador en el informe para promocionar su candidatura en realidad se podría cometer actos anticipados de precampaña y campaña.

18. Así las cosas, del análisis de las constancias del expediente es posible afirmar que se actualizan los elementos temporal y personal de los actos anticipados, ya que el evento se realizó el veintisiete de enero (recordemos que las precampañas empezaron hasta el veinticuatro de febrero) y el senador había manifestado su aspiración para participar en la contienda interna de su partido como precandidato a la gubernatura de Puebla.

19. Sin embargo no se actualiza el elemento subjetivo ya que como quedó constatado en el acta circunstanciada del siete de junio, el senador no realizó manifestación alguna o intervino de alguna manera en el evento, esto es, no emitió mensajes o expresiones en los que se advierta llamamientos como “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “[X] a [tal cargo]”, “vota en contra de”, “rechaza a”, se publicitaron plataformas electorales, o bien, emitiera alguna expresión o realizara alguna acción que pudiera considerarse como un equivalente funcional.

20. Por tanto, Alejandro Armenta no realizó actos anticipados de precampaña y campaña.

3. Apoyo de servidores públicos a Alejandro Armenta.

21. En los párrafos 118 al 128 de la sentencia se analizan los hechos relacionados con los posibles actos anticipados de precampaña y campaña imputados a la Senadora Ana Lilia Rivera por las manifestaciones

[54] No olvidemos que la infracción en estudio es una posible violación al artículo 134, párrafo séptimo constitucional el cual solo puede ser atribuido a un servidor público.

realizadas a favor de Alejandro Armenta en el mencionado informe de labores, además, por la misma infracción y el presunto uso indebido de recursos públicos atribuido a los diputados locales Héctor Alonso Granados, Yadira Lira Navarro y Raymundo Atanacio Luna, así como a la y los senadores Lucia Meza Guzmán, Ovidio Salvador Peralta Suarez y Eduardo Ramirez Aguilar, derivado de que en sus cuentas de Twitter realizaron manifestaciones de apoyo en favor de Alejandro Armenta.

22. Al respecto, la sentencia de mérito resuelve la cuestión planteada respecto a la Senadora Ana Lilia Rivera sin ser posible advertir que se haya realizado conforme a los elementos establecidos por la Sala Superior[55] para acreditar o no el tipo sancionador.

23. Y por lo que hace a los otros servidores públicos la sentencia de mérito hace pronunciamientos de fondo solo por lo que hace al uso indebido de recursos públicos, sin pronunciarse respecto a los actos anticipados de campaña, además de hacer afirmaciones genéricas y dogmáticas sobre las publicaciones sin que se detalle ni estudie el contenido de las mismas como sustento para llegar a las conclusiones aprobadas por mayoría.

24. Sin embargo, previo a determinar la existencia o no de una infracción en la materia por parte de las y los servidores públicos, es importante bajo el principio de exhaustividad y certeza, tener en consideración el acuerdo de emplazamiento de catorce de junio emitido por la autoridad instructora, en el que es posible constatar que ninguna de las y los servidores públicos que se denunciaron por realizar manifestaciones (Ana Lilia Rivera), y publicaciones en twitter a favor de Alejandro Armenta, fue llamado al procedimiento.

[55] Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.

25. Al respecto, es imprescindible tener en cuenta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha razonado que el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Federal reconoce el derecho humano al debido proceso al establecer que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.[56]

26. Asimismo, el artículo 16, párrafo 1 establece el deber de todas las autoridades de fundar y motivar los actos de molestia a los gobernados, lo cual implica la adecuada fundamentación y motivación.

27. Además, el artículo 17 constitucional, así como los diversos 8, párrafo 1 y 25, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos contemplan el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, lo que comprende no sólo el obtener una resolución fundada en Derecho, sino hacerlo a través de la maximización de las garantías procesales.

28. De tal forma, para mi es claro que no concederle garantía de audiencia a los denunciados impide una solución de fondo del conflicto planteado por lo que no es posible pronunciarse al respecto en la sentencia que ahora nos atañe.

29. En ese sentido es mi consideración que ante la falta de emplazamiento, esta Sala debió haber sopesado la reposición del procedimiento con la finalidad de que la autoridad instructora hiciera sabedoras y sabedores a los servidores públicos de las infracciones imputadas y no resolver de fondo sin emplazamiento.

30. Para sustentar mi postura, debe recordarse que el artículo 476, párrafo 2, inciso b) de la Ley Electoral establece que si esta Sala Especializada

[56] Tesis IV/2014 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "***DERECHO HUMANO AL DEBIDO PROCESO. ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN***." Número de IUS 2005401.

advierte omisiones, deficiencias o violaciones a las reglas establecidas en tal cuerpo normativo en la integración o tramitación de los procedimientos especiales sancionadores de los que conozca, deberá solicitar a la autoridad administrativa electoral la realización de diligencias para mejor proveer.

31. Así, se debió escindir en sede jurisdiccional el procedimiento a efecto de que se verificaran tales hechos y conductas en uno diverso y poder deducir si se está frente a una existencia o no de las infracciones denunciadas, con el previo emplazamiento a las partes involucradas.

4. Actos anticipados de campaña en entrevistas.

32. En cuarto lugar, en los párrafos 129 al 136 de la sentencia se analizan los hechos relacionados con los posibles actos anticipados de precampaña y campaña imputados a Alejandro Armenta derivado de las manifestaciones realizadas en dos entrevistas con Efekto 10 y ABC Radio.

33. En la sentencia se argumenta que las entrevistas son un ejercicio periodístico genuino en el que no hay prueba de una simulación, motivo por el cual no existen actos anticipados de campaña.

34. Ahora bien, desde mi punto de vista el análisis anterior parte de la premisa errónea de que es necesario demostrar que las entrevistas son un ejercicio periodístico autentico para constituir a manera de elemento de procedencia en su revisión la acreditación de actos anticipados, lo anterior, porque la determinación sobre si es o no un ejercicio periodístico legitimo en el caso no es una consideración relevante.

35. Lo anterior es así pues, los actos anticipados se actualizan si se acreditan los tres elementos (personal, temporal y subjetivo) del tipo administrativo y no depende necesariamente de la legitimidad del ejercicio periodístico, por tanto, a mi parecer era necesario hacer un estudio del contenido de las

manifestaciones realizadas por Alejandro Armenta en las entrevistas para determinar la existencia o no de la infracción imputada, situación que del análisis realizado en la sentencia no es posible observar.

36. En este orden de ideas, para poder emitir un pronunciamiento analizare el contenido de las entrevistas.

ABC Radio Puebla:[57]

ABC radio Puebla. ----------
Entrevista con Raúl Zárate. Consulta efectuada en: ----------
https://www.facebook.com/armentaconmigo/videos/1499834506815450/?type=2&theater , en donde se aprecia el contenido siguiente: ----------

ALEJANDRO ARMENTA MIER- Acompañé a mi amigo Luis Miguel Barbosa en esa lucha, hicimos campaña juntos y el resultado para él no fue favorable, lamentablemente se impugnó y lo acompañé en la impugnación todo el tiempo, hubo una determinación del Tribunal Federal Electoral fallando a favor de la candidata del PAN, tuve la prudencia y asumí la temporalidad para tomar mi decisión, cuando posterior a la tragedia del 24 de diciembre donde pierde la vida la Gobernadora Constitucional en el accidente trágico y posterior a la definición de los Diputados Locales, hombres y mujeres que decidieron en Guillermo Pacheco Pulido el encargo de Gobernador interino el lunes antepasado, es que decidí pronunciarme para solicitar respetuosamente me permitan ser evaluado, me permitan participar con base en el estatuto de MORENA y de la coalición para que seamos una opción, que lleve a Puebla a la cuarta transformación y que acompañemos como lo estamos haciendo desde el Senado acompañar al Presidente para que Puebla también sea un Estado donde el combate a la corrupción, a la impunidad y al abuso del poder sea una realidad como lo demandan los poblanos Raúl, por eso decidí participar.---
RAÚL ZÁRATE- ¿Quiere decir que Usted piensa que a Luis Miguel Barbosa no le alcanza para ganar la Gubernatura de cinco años y medio? ----------
ALEJANDRO ARMENTA MIER - No, no pienso nada, en contra de nadie, me he pronunciado por ser una opción de la base, por eso he llamado a los militantes de MORENA que me acompañan, que me alientan, no descalifico a nadie, mi amigo Luis Miguel Barbosa y muchos hombres y mujeres que han manifestado su aspiración legítima, tiene el mismo derecho que yo, y que está fundamentado en el artículo 31 y 41 de nuestra Constitución; los mexicanos y los poblanos podemos

[57] El contenido de la entrevista es tomado del acta circunstanciada CIRC12/JD09/PUE/25-04-19 emitida por la autoridad instructora el 25 de abril, mediante el cual certifica el contenido de la publicación que realizó Alejandro Armenta en su cuenta de Facebook de la misma.

votar y ser votados y podemos participar en los Órganos de Representación Popular a través de los Partidos Políticos, esos son derechos Constitucionales, por eso no descalifico a nadie Raúl. ----------
RAÚL ZÁRATE- Si, licenciado Alejandro Armenta Mier, ahí se había corrido la versión de que Yeidckol Polevnsky, había dicho en dos ocasiones que, el candidato iba a ser Miguel Barbosa, ¿esto ya no es válido? ----------
ALEJANDRO ARMENTA MIER - Tengo un cariño y gratitud amplio y sincero para la Presidenta de mi Partido Yeidckol, tengo gratitud porque ha sido generosa, desde mi llegada hace dos años a MORENA, y sé que ella como demócrata en un Partido que promueve la democracia y la participación pública, va ha haber oportunidad para todos los hombres y mujeres que siendo poblanos ejercemos un derecho legítimo, no soy el único, hay hombres y mujeres que también han manifestado su deseo y lo más importante es que le demos al Partido opciones que nos permitan ser altamente competitivos de cara a la elección del dos de junio de este año, elección extraordinaria en donde tenemos que reconciliar a Puebla. ----------
RAÚL ZÁRATE - Lo que usted está proponiendo, ¿que se haga una consulta a la base, una consulta popular?, precisamente para saber ¿quién es el mejor candidato, el más apto, el más idóneo para ser el candidato de Juntos Haremos Historia? ----
ALEJANDRO ARMENTA MIER - Lo único que estoy proponiendo, es que se reponga el proceso como lo dice el estatuto y que se aplique la ley, no demando nada especial, ni nada fuera de la ley, en la democracia se participa y los mexicanos y los poblanos en pleno uso de nuestros derechos podemos votar y ser votados, así es que no es pedir algo para mí, es un ejercicio pleno a nuestras garantías individuales. ----------
RAÚL ZÁRATE- Licenciado Armenta Mier, ¿por qué quiere ser Usted candidato a la Gubernatura de Puebla? ----------
ALEJANDRO ARMENTA MIER - Porque a lo largo de mi vida le he servido a Puebla, amo a mi estado, nací en Izúcar de Matamoros, soy mixteco, crecí políticamente en Acatzingo, quiero decirte que estudié en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, todas, todos mis pasos educativos han sido en escuelas públicas, conozco a Puebla lo he recorrido, tengo una formación profesional, como administrador público con una Maestría en administración de gobiernos locales, he sido Presidente Municipal y Diputado Local, Diputado Federal, Director del DIF, Secretario de Desarrollo Social, Director del Registro Nacional de Población, y siempre he procurado dar resultados en cada desempeño o actividad que tengo amo a mi estado lo quiero, y nosotros podemos ser una opción que reconcilie a Puebla, que busque la unidad, que vea en el pasado solo, los puntos de partida que nos unieron las experiencia positivas para reconstruir el tejido social. Lo vamos a hacer con todos, con los poblanos de la Sierra Norte, de la Sierra Negra de la montaña del valle, de la Mixteca alta, de la Mixteca baja, de la zona Metropolitana, del Ixta-Popo, con los poblanos que tienen su origen pluricultural, plurietnico y cosmopolita, soy un poblano que ha crecido en las calles de la ciudad, y que se ha desarrollado entre los pueblos y los municipios de nuestra entidad, quiero ser una opción para que logremos que la cuarta transformación que ya inició en México con Andrés Manuel López obrador también sea una realidad para Puebla. ----------
RAÚL ZÁRATE - Puebla sale de una encrucijada, Puebla sale de un proceso de incertidumbre, ha vivido tres Gubernaturas, o va a vivir, si ha vivido tres Gubernaturas, en menos de seis años, tuvo una Gubernatura de menos de dos años, tuvo una Gubernatura de un mes, tuvo de menos de diez días, y tuvo, ahorita está teniendo una Gubernatura de cinco meses, quiere decir que la sexta Gubernatura, es decir tiene que darle está habilidad, tiene que, que darle rumbo cierto a la entidad porque ya ha sufrido un proceso de desviaciones, de retrocesos, también de incertidumbres, ¿cómo lo ve? ----------
ALEJANDRO ARMENTA MIER - Efectivamente Raúl, hemos vivido una etapa convulsionada de enfrentamiento y de desgracias, desde la muerte de quienes siendo candidatos en la campaña del 2018 perdieron la vida, todas las vidas que se han perdido en Puebla, los feminicidios, los linchamientos, los asesinatos que ha habido de manera inaceptables en Puebla, todos nos enlutan, por eso necesitamos la reconciliación, necesitamos la unidad y no me vas a ver a mí provocando ni cayendo en la provocación del debate interno ni externo, cuando logremos la candidatura desde MORENA, voy a llamar al Priismo de base, cuando logremos la candidatura desde MORENA, voy a llamar al Panismo de base, cuando logremos la candidatura voy a llamar al Perredismo de base, con todos ellos hemos crecido, y cuando logremos la candidatura voy a llamar a los ciudadanos, hombres y mujeres sin partido, que son la mayoría que viven en nuestro Estado, vamos a impulsar un Gobierno que haga feliz a los poblanos, nos merecemos un Gobierno que promueva la felicidad, no queremos un Gobierno que persiga a los periodistas, basta ya de Gobiernos que a través de la Fiscalía criminalizan la protesta social, no queremos más abandono al campo o a los empresarios, hay tantos temas que abordar en su momento, Raúl me he preparado, tengo cincuenta años de vida y me siento pleno feliz, emocionado, creo fielmente que lo vamos a lograr. ----------
RAÚL ZÁRATE - Bien, pues Licenciado Alejandro Armenta Mier, le agradezco como siempre sus comentarios y buena suerte para sus presunciones. ----------
ALEJANDRO ARMENTA MIER - Gracias Raúl, siempre para mí es un enorme gusto poder estar en tus micrófonos de "ABC-noticias" en Puebla, gracias. ----------
RAÚL ZÁRATE - Muchas gracias." ----------

37. Recogiendo lo más importante, en la entrevista es posible constatar que las respuestas del entrevistado corresponden y guardan coherencia con las preguntas realizadas por el entrevistador.

38. Así se hacen las siguientes preguntas: ¿quiere decir que usted piensa que a Luis Miguel Barbosa no le alcanza para ganar la gubernatura de cinco años y medio?; Por ahí se había corrido la versión de que Yeidckol Polevnsky, había dicho en dos ocasiones que el candidato iba a ser Barbosa, ¿esto ya no es válido?; Lo que usted está proponiendo ¿Qué se haga una consulta a la base, una consulta popular?, precisamente para saber ¿Quién es el mejor candidato, el más apto, el más idóneo para ser el candidato de Juntos Haremos Historia?; ¿Por qué quiere ser usted candidato a la gubernatura de Puebla? y Puebla sale de una encrucijada, Puebla sale de un proceso de incertidumbre, ha vivido tres gubernaturas, o va a vivir, en menos de seis años, tuvo una gubernatura de menos de dos años, tuvo una gubernatura de un mes, tuvo de menos de diez días, y tuvo, ahorita está teniendo una gubernatura de cinco meses, quiere decir que la sexta gubernatura, es decir tiene que darle estabilidad, tiene que darle rumbo cierto a la entidad porque ya ha sufrido un proceso de desviaciones, de retrocesos, también de incertidumbre, ¿cómo lo ve?.

39. A lo que Alejandro Armenta responde externando las razones, motivos y metas por las que decidió participar en el proceso interno, además presenta algunas de sus cualidades y capacidades por las cuales considera ser una opción viable para llevar la 4ta. transformación a Puebla, emitiendo un discurso emotivo y cargado de deseos de triunfo.

40. También realiza un análisis, critica y opinión sobre cómo debería ser el proceso interno de selección de candidatos a la gubernatura de puebla en el partido Morena, en donde exalta valores que se deben respetar como son la elección democrática donde exista igualdad y equidad de participación y puedan todos los interesados ser una opción para llevar la ideología del partido al Gobierno de Puebla.

41. Finalmente expone su visión de lo que en su opinión Puebla necesita para avanzar y las acciones que tomaría en caso de que fuera considerado como candidato sin que en dicha referencia se haga un llamamiento a votar a favor o en contra de alguien, incluido el mismo.

42. Así es que de las manifestaciones realizadas puedo afirmar que no se acredita el elemento subjetivo de los actos anticipados pues no se advierte alguna referencia que permita suponer que el senador se promovió ante los oyentes, a fin de obtener la postulación de alguna candidatura; más aún, cuando en las frases empleadas no se aprecia el uso de las locuciones: “voto”, “vota”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral”.

43. Esto es, contrario a lo señalado por la quejosa, lo dicho en la entrevista no tenía la intención de posicionarlo ante la ciudadanía como un precandidato o candidato, dado que en ningún momento se realizaron manifestaciones tendentes a solicitar el voto a favor de su persona o en contra de alguna otra, sino más bien responde a los cuestionamientos realizados por el entrevistador respecto de cuestiones de interés público en el contexto del inicio de un nuevo proceso electoral en Puebla dado los acontecimientos ocurridos.

44. En ese sentido al no actualizarse el elemento subjetivo no es necesario pronunciarme respecto de los otros elementos, ni sobre la trascendencia a la ciudadanía, por tanto, en mi punto de vista no se actualizan los actos anticipados de precampaña y campaña de Alejandro Armenta en esta entrevista.

Efekto 10

Efekto 10. ----------
Entrevista con Ricardo Morales. Consulta efectuada en: https://www.facebook.com/armentaconmigo/videos/vb.1400738960591 52/3061098 30108288/?type=2&theater, en donde se aprecia el contenido siguiente: ----------

RICARDO MORALES - Y precisamente, hablando de Alejandro Armenta Mier, tengo en la línea telefónica al Senador de la República Alejandro Armenta. ¿cómo estás Alejandro?, Muy buenos días. ----------
ALEJANDRO ARMENTA MIER– Muy buenos días Ricardo, gracias por esta oportunidad, excelente día. ----------
RICARDO MORALES – Gracias a ti por contestar esta llamada, te encuentras desde la ciudad de México, y bueno mi querido Alejandro para platicar contigo acerca precisamente de estas declaraciones que has venido haciendo, desde el jueves pasado, en donde admites que tienes interés por buscar la candidatura de Morena a la Gubernatura de Puebla en la elección extraordinaria que se avecina, ¿por qué Alejandro? ----------
ALEJANDRO ARMENTA MIER– Gracias Ricardo, efectivamente lo digo con contundencia, busco y aspiro a que mi Partido MORENA en coalición con el PT y con el PES me brinden la oportunidad, como poblano, como simpatizante y como miembro del grupo parlamentario de MORENA en el Senado, sólo aspiro a que con fundamento en el artículo uno de la Constitución y treinta y uno de la propia Constitución, que nos permiten a los mexicanos votar y ser votados, y también nos permiten a los ciudadanos hacer uso de la participación Política a través de los Partidos Políticos, solicito y así lo he hecho del conocimiento Público, después tener cuidado de los tiempos lamentables que vivimos en Puebla, un Proceso Electoral del 2018 que, concluyó cuando el Tribunal Federal definió el triunfo de la candidata en Puebla, después Ricardo, de un proceso penoso, lamentable donde la muerte del ex Gobernador y la ex Gobernadora, la Gobernadora significó una tragedia para Puebla y después de que las y los Diputados Locales definieron en un acto soberano en la persona de Don Guillermo Pacheco Pulido el Gobernador interino. Después de todo ese proceso tomé la decisión con mi familia primero, de construir junto con cientos miles de voces en todo el Estado, que me alienta desde hace mucho tiempo a participar, decidí después de atender todos estos momentos trágicos y circunstanciales de la vida política de Puebla, decidí levantar la mano contundentemente para solicitar sea considerado, en este proceso que se avecina y que ya inició en Puebla, porque el Consejo Estatal de MORENA se encuentra en sesión permanente voy a acudir, estoy acudiendo con los Consejeros con las Consejeras para solicitarles, respetuosamente, me permitan encabezar la opción, una opción entre varias que hay de hombres y mujeres que aspiramos legítimamente a que me vean como una opción que busca reconciliar a Puebla, que busca llamar a la unidad y que quiere desde luego construir un Gobierno humano, que nos merecemos los poblanos. ----------
RICARDO MORALES – Mi querido Alejandro, escuchaba hace unos minutos el audio precisamente de la conferencia de prensa que dabas el día de ayer en donde decías que en MORENA no hay líneas y también confiabas en la voluntad democráticos de la dirigencia nacional encabezada por Yeidckol Polevnsky. ¿Por qué este mensaje de no hay líneas? ----------
ALEJANDRO ARMENTA MIER - Es que es la verdad Ricardo, desde que llegué a MORENA, que bueno que, en tu medio tan importante, que lo escuchan miles de poblanos y en círculo rojo. Yo entré a MORENA, no en esta elección, Ricardo, el 17 de abril del 2017 firmé el Acuerdo Nacional contra la corrupción, al que nos convocó Andrés Manuel López Obrador en el 2016, recordarás que a partir del 2016 surgió una convocatoria por escrito donde Andrés Manuel López Obrador, invitó a militantes del PAN, del PRI, del PRD, de todas las fuerzas políticas a sumarse a este Acuerdo contra la corrupción y al Acuerdo Nacional para la reconstrucción del país. Yo me sumé, lo hice de esa forma en el monumento a la revolución, y a lo largo de estos casi dos años en los que he participado en el grupo parlamentario de MORENA, Cámara De Diputados, en estos dos años donde fui electo por millón y medio de poblanos el pasado primero de julio y durante todo este tránsito que he tenido en el Partido no he visto líneas. En el propio Senado de la República, dialogando con el Presidente de la República, los Senadores, los Diputados, nunca hemos tenido línea del Presidente, es decir, el Presidente marca pautas, pero los consensos entre el Partido y entre los grupos parlamentarios, son los que van marcando la construcción de nuestra tarea como Legisladores. Andrés Manuel López Obrador es un demócrata, él ha luchado por la democracia, sí no fuera así, no estaría él como Presidente del país, y en MORENA, yo he recibido gestos generosos de Yeidckol, he recibido gestos generosos de Biestro, he recibido gestos muy generosos a mi llegada de Ricardo, de nuestro Delegado hoy, y en ese

momento Coordinador de las estructuras electorales eh Abdalah, Rodrigo Abdalah, así es que Ricardo yo estoy convencido que ejercer la democracia no es una dádiva, ejercer la democracia implica asumir tus derechos y obligaciones no, no quiero que le impongan, recodará Ricardo que el 9 de agosto de 1992 yo nací políticamente, fui electo presidente municipal por plebiscitó, primero al interior del PRI y después en elección constitucional, entiendo la democracia nunca he tenido un cargo de representación proporcional, todos los cargos que he tenido han sido producto de la participación democrática y de la elección. He participado en condiciones adversas en procesos electorales, así que en esta ocasión lo que estoy haciendo es solamente ejercer mi derecho como mexicano, por eso, señalo con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y con fundamento en el artículo 31, donde se establece que siendo mexicano con derechos plenos puede ser votado, puedes votar y ser votado, con ese sentido, yo estoy convencido, de que MORENA me va a dar la oportunidad y que el proceso, el proceso que defina con la coalición, tendré la posibilidad de ser medido, sea por encuestas, por consulta, por el procedimiento que quieran voy a ser medido, y estoy convencido Ricardo de que, en esa medición vamos a obtener la mayoría, porque Ricardo, a lo largo de mi vida siempre me he evaluado, tengo estudios de medición, que me permiten conocer cuál es el nivel de aceptación, cual es el nivel de conocimiento que tengo frente a los poblanos, y cuál es el nivel de rechazo, o características, que te permiten en el análisis electoral, saber qué tanto puedes ser coercitivo en un Proceso Electoral, entonces, lo digo con respeto, Ricardo, tengo cincuenta años de vida, ya no soy un chavito en la política y ni siendo chavito, a los 19 años, estoy convencido de lo que voy a hacer, no es una decisión personal, es una decisión de equipo, de familia y a favor de Puebla, no tengo ambición por el poder, soy una persona que tiene carácter, que conozco la pobreza y la marginación, que ha recorrido el Estado, distingo muy bien entre Tlacotepec de Benito Juárez y de Porfirio Díaz, distingo muy bien, Ricardo, Huehuetlan el chico y Huehuetlan el grande, distingo muy bien, entre las regiones de la Sierra Norte y la Sierra Negra, no me confundo entre la Mixteca alta y la Mixteca baja, y tengo muy claro que Puebla no sólo es la Ciudad, hay 17 juntas auxiliares, y 14 de ellas son todavía ejidos, entonces creo que en ejercicio de mis derechos, no hacerlo sería una equivocación, tenemos que darle opciones a los ciudadanos, tenemos que darle opciones a MORENA, PT y PES, aquí hay una opción más, sólo una opción más, estoy seguro que sumarán en próximos días otras voces que quieran participar en el proceso y todas tienen derechos, los derechos que tenemos como poblanos y como mexicanos. ----------

RICARDO MORALES – Pues mi querido Alejandro, como siempre un placer poder platicar contigo y vamos a seguir muy pendientes porque he recibido muchas muestras de adhesión por parte de tus compañeros de MORENA, Legisladores Locales, Legisladores Federales, compañeros tuyos también en el Senado de la República, que se han pronunciado a tu favor, te mando un fuerte abrazo y muchas gracias, por esta comunicación, Alejandro. ----------

ALEJANDRO ARMENTA MIER – Gracias Ricardo, siempre a partir de la base de MORENA, siempre a partir de la base de los militantes de MORENA será esta lucha, muchas gracias Ricardo, excelente día. ----------

RICARDO MORALES - Excelente día mi querido Alejandro Armenta Mier, veinticuatro, veintiseis minutos nos separan ya de las nueve de la mañana. ---------

45. En lo sustancial de esta entrevista, es posible constatar que también las respuestas del entrevistado corresponden y guardan coherencia con las preguntas realizadas por el entrevistador.

46. Así se hacen las siguientes preguntas: para platicar contigo acerca precisamente de estas declaraciones que has venido haciendo, desde el jueves pasado, en donde admites que tienes interés por buscar la candidatura de Morena a la Gubernatura de Puebla en la elección extraordinaria que se avecina, ¿Por qué Alejandro?; y, escuchaba hace

unos minutos el audio precisamente de la conferencia de prensa que dabas el día de ayer en donde decías que en Morena no hay líneas y también confiabas en la voluntad democrática de la dirigencia nacional encabezada por Yeidckol Polevnsky ¿Por qué este mensaje de no hay líneas?

47. A lo que Alejandro Armenta responde emitiendo las razones, motivos y metas por las que aspira participar en el proceso interno de su partido, además presenta algunas de las cuestiones que valoró en la decisión tomada y que lo llevaron a aspirar a convertirse una opción viable para llevar la 4ta. transformación a Puebla, emitiendo un discurso completamente aspiracional.

48. También realiza un análisis y emite una opinión sobre la forma en que funcionan los valores democráticos al interior de Morena, en el que resalta las razones por las que se unió al partido y la buena relación que mantiene con las cúpulas dirigenciales del mismo, reseñando brevemente su carrera política para destacar las razones por las que cree y defiendo en los valores democráticos.

49. Finalmente expone algunas de sus cualidades y capacidades por las cuales considera ser una opción viable para gobernar Puebla, enfatizando el recorrido que ha hecho por el estado que le permite tener un conocimiento profundo del mismo.

50. Así es que de las manifestaciones realizadas, al igual que en el caso anterior, puedo afirmar que no se acredita el elemento subjetivo de los actos anticipados pues no se advierte alguna referencia que permita suponer que el senador se promovió ante los oyentes, a fin de obtener la postulación de alguna candidatura; más aún, cuando en las frases empleadas no se aprecia el uso de las locuciones: “voto”, “vota”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral”, es decir, emite opiniones aspiracionales en donde en todo momento se presente como un aspirante a participar en el proceso interno de su partido.

51. Esto es, no se aprecia un llamamiento expreso a votar favor o en contra de una determinada fuerza política o una persona, ya que lo dicho en la entrevista no tenía la intención de posicionarlo ante la ciudadanía como un precandidato o candidato, sino más bien responde a los cuestionamientos realizados por el entrevistador respecto de cuestiones de interés público en el contexto del inicio de un nuevo proceso electoral en Puebla dado los acontecimientos ocurridos.

52. En ese sentido al no actualizarse el elemento subjetivo no se acreditan los actos anticipados de precampaña y campaña que fueron atribuidos a Alejandro Armenta por su participación en las entrevistas de cuenta.

5. Rueda de prensa de Alejandro Armenta

53. Finalmente, en los párrafos 97 a 112 de la sentencia se analiza los hechos denunciados relativos a la rueda de prensa que se llevó a cabo el veinticinco de enero donde supuestamente Alejandro Armenta realizó un posicionamiento frente al electorado cometiendo con ello actos anticipados de precampaña y campaña.

54. Al respecto, la sentencia determina que se actualizan la infracción en estudio pues se considera que los tres elementos del tipo administrativo se acreditan, sin embargo, no fue posible determinar que las manifestaciones tuvieran un impacto a la ciudadanía, por lo que se determinó inexistente la misma, lo cual es incongruente, me explico.

55. En mi consideración, contrario a lo resuelto, no se acredita el elemento subjetivo, por lo que analizare la rueda de prensa en cuestión:

Rueda de prensa 25 de enero. ----------
Consulta efectuada en: ----------
https://www.facebook.com/armentaconmigo/videos/vb.140073896059152/1889291111183360/?type=2&theater, video con duración de 14 minutos, 14 segundos, en donde se aprecia una reunión de diversas personas, y en la cual se expresa:- Intervención de un tercero- *Por favor y de antemano agradeciéndole a cada uno de los integrantes del Senado de la República su presencia, y a todos los sectores de la sociedad que están representados aquí, en este presídium, si nos haces favor Senador.* –Intervención del Senador Alejandro Armenta Mier- *Buenos días, amigas y amigos poblanos, amigas y amigos de los medios de comunicación, acudo con Ustedes con respeto, con decisión, con firmeza, a pronunciarme, vengo a manifestar mi deseo legítimo, vengo a expresar con un sentido de reconciliación interna, con un sentido de poblanidad auténtica, vengo a reconocerme como poblano nacido en Izúcar de Matamoros y de madre Acatzinga, vengo a reconocer mi poblanidad con un sentido muy claro de lo que nuestro Estado representa, en una entidad cosmopolita, pluricultural y pluriétnica, entiendo que hemos pasado una etapa compleja, comprendo que hemos vivido momentos trágicos, comprendo que en el pasado deben de quedar los enconos, las luchas que llevaron a enfrentarnos como hermanos en Puebla, entiendo que es la hora de la esperanza, entiendo que es la etapa de la reconciliación, las y los Diputados locales eligieron adecuadamente a un hombre, las y los Diputados poblanos locales, eligieron a un hombre sensato, prudente, con una edad adecuada, en una circunstancia con nuestra entidad lastimada. Apoyo totalmente al Gobernador interino Guillermo Pacheco Pulido, y vengo a manifestarme en ese sentido, que una vez que han concluido etapas, que he sido prudente, hemos vivido etapas en donde cuando hemos tenido que participar luchando, confrontando ideas, lo he hecho, tengo el carácter suficiente para enfrentar el momento que vive la entidad, tengo la edad suficiente, voy a cumplir cincuenta años y tengo la pasión. He recogido los sentimientos de los poblanos a lo largo de mi vida, he recogido los sentimientos de mis hermanos indígenas, de las siete culturas originarias, de los siete pueblos originarios, he recogido los sentimientos de los jóvenes, porque inicié muy joven, a los veintidós años por plebiscito nací, nadie estuvo detrás de mí, ni nadie está detrás de mí que no sea el pueblo y su voluntad, su voluntad férrea, por exigir decencia, prudencia y justicia. Nací políticamente el nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, en el patio del Convento de Acatzingo, Puebla, donde se hizo un plebiscito y fui el Presidente Municipal más joven en ese periodo, así nací, que no quede duda. Por eso hoy, como poblano, entendido de mis derechos políticos, entendido de mi formación, surgido de la información pública y de la Universidad del pueblo, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, enfrento con dignidad, con principios, con valores, una lucha a favor de Puebla, a favor de la reconciliación; con las mujeres, con los campesinos, con los productores, siempre, siempre, con los micro, pequeños y medianos empresarios poblanos, siempre con los deportistas, siempre de la mano de los maestros, siempre de la mano de los profesionistas, siempre de la mano de los hombres y mujeres que anhelan la justicia. Vamos a caminar en esta etapa, donde lo único que pedimos es el derecho a ser tomados en cuenta. Con mi familia tomé la decisión de hacerlo público el día de ayer, con mis amigos escuchamos los cientos de voces que se hicieron miles entre el Valle del Ixta-Popo y la Sierra Negra de Zoquitlán, Tlacotepec. Escuchamos lo anhelos de los productores citrícolas de la Sierra Nororiental de Hueytamalco, de Ayotoxco, de Xiutetelco, de Teziutlán, con emoción en Huauchinango, en Tlaola, en*

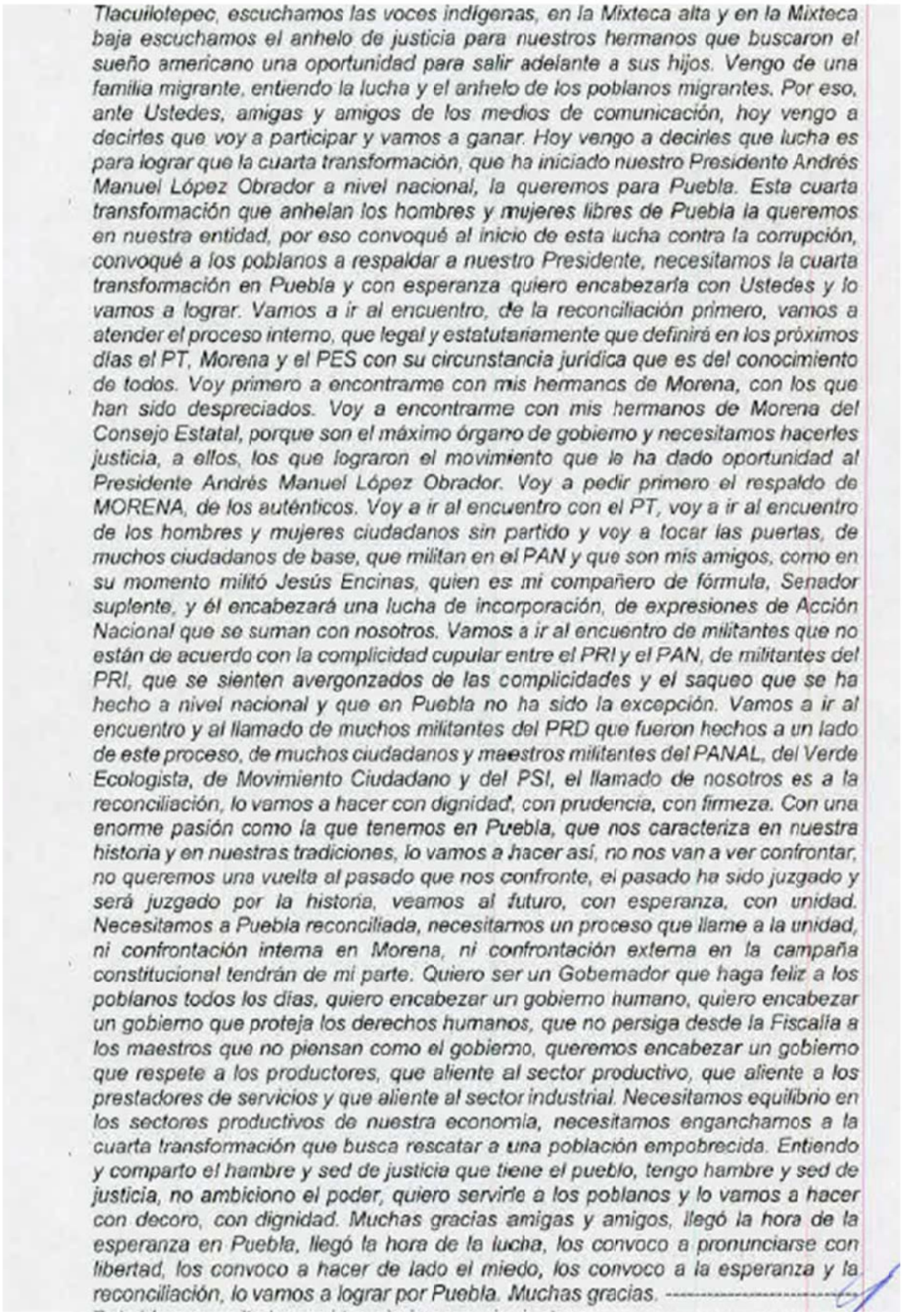

Tlacuilotepec, escuchamos las voces indígenas, en la Mixteca alta y en la Mixteca baja escuchamos el anhelo de justicia para nuestros hermanos que buscaron el sueño americano una oportunidad para salir adelante a sus hijos. Vengo de una familia migrante, entiendo la lucha y el anhelo de los poblanos migrantes. Por eso, ante Ustedes, amigas y amigos de los medios de comunicación, hoy vengo a decirles que voy a participar y vamos a ganar. Hoy vengo a decirles que lucha es para lograr que la cuarta transformación, que ha iniciado nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador a nivel nacional, la queremos para Puebla. Esta cuarta transformación que anhelan los hombres y mujeres libres de Puebla la queremos en nuestra entidad, por eso convoqué al inicio de esta lucha contra la corrupción, convoqué a los poblanos a respaldar a nuestro Presidente, necesitamos la cuarta transformación en Puebla y con esperanza quiero encabezarla con Ustedes y lo vamos a lograr. Vamos a ir al encuentro, de la reconciliación primero, vamos a atender el proceso interno, que legal y estatutariamente que definirá en los próximos días el PT, Morena y el PES con su circunstancia jurídica que es del conocimiento de todos. Voy primero a encontrarme con mis hermanos de Morena, con los que han sido despreciados. Voy a encontrarme con mis hermanos de Morena del Consejo Estatal, porque son el máximo órgano de gobierno y necesitamos hacerles justicia, a ellos, los que lograron el movimiento que le ha dado oportunidad al Presidente Andrés Manuel López Obrador. Voy a pedir primero el respaldo de MORENA, de los auténticos. Voy a ir al encuentro con el PT, voy a ir al encuentro de los hombres y mujeres ciudadanos sin partido y voy a tocar las puertas, de muchos ciudadanos de base, que militan en el PAN y que son mis amigos, como en su momento militó Jesús Encinas, quien es mi compañero de fórmula, Senador suplente, y él encabezará una lucha de incorporación, de expresiones de Acción Nacional que se suman con nosotros. Vamos a ir al encuentro de militantes que no están de acuerdo con la complicidad cupular entre el PRI y el PAN, de militantes del PRI, que se sienten avergonzados de las complicidades y el saqueo que se ha hecho a nivel nacional y que en Puebla no ha sido la excepción. Vamos a ir al encuentro y al llamado de muchos militantes del PRD que fueron hechos a un lado de este proceso, de muchos ciudadanos y maestros militantes del PANAL, del Verde Ecologista, de Movimiento Ciudadano y del PSI, el llamado de nosotros es a la reconciliación, lo vamos a hacer con dignidad, con prudencia, con firmeza. Con una enorme pasión como la que tenemos en Puebla, que nos caracteriza en nuestra historia y en nuestras tradiciones, lo vamos a hacer así, no nos van a ver confrontar, no queremos una vuelta al pasado que nos confronte, el pasado ha sido juzgado y será juzgado por la historia, veamos al futuro, con esperanza, con unidad. Necesitamos a Puebla reconciliada, necesitamos un proceso que llame a la unidad, ni confrontación interna en Morena, ni confrontación externa en la campaña constitucional tendrán de mi parte. Quiero ser un Gobernador que haga feliz a los poblanos todos los días, quiero encabezar un gobierno humano, quiero encabezar un gobierno que proteja los derechos humanos, que no persiga desde la Fiscalía a los maestros que no piensan como el gobierno, queremos encabezar un gobierno que respete a los productores, que aliente al sector productivo, que aliente a los prestadores de servicios y que aliente al sector industrial. Necesitamos equilibrio en los sectores productivos de nuestra economía, necesitamos engancharnos a la cuarta transformación que busca rescatar a una población empobrecida. Entiendo y comparto el hambre y sed de justicia que tiene el pueblo, tengo hambre y sed de justicia, no ambiciono el poder, quiero servirle a los poblanos y lo vamos a hacer con decoro, con dignidad. Muchas gracias amigas y amigos, llegó la hora de la esperanza en Puebla, llegó la hora de la lucha, los convoco a pronunciarse con libertad, los convoco a hacer de lado el miedo, los convoco a la esperanza y la reconciliación, lo vamos a lograr por Puebla. Muchas gracias. ----------

56. Así, como se puede leer de lo anterior, en las expresiones vertidas en la rueda de prensa no hay un llamamiento expreso a votar a favor o en contra

de alguna fuerza política, ni tampoco hay una referencia directa al proceso de renovación de la Gubernatura del estado de Puebla.

57. Ello es así, ya que al analizar la rueda de prensa se aprecia que sus palabras son un llamado a la reconciliación interna de sus compañeros de partido político que tuvieron una participación en el proceso electoral ordinario 2017-2018, derivado de los momentos trágicos, luchas que los llevaron a enfrentarse como hermanos poblanos, a la vez que manifiesta sus aspiraciones de participar en el proceso interno de su partido para ser nombrado candidato a la gubernatura de Puebla, debiendo cumplir antes con los trámites y requisitos.

58. Asimismo, realiza una referencia a lo que ha sido su trayectoria académica y laboral, pues menciona el nombre de la universidad en la que estudió, así como, refiere como inició en el servicio público, rematando con una descripción de sus cualidades personales que le permitirán ser una opción viable para llevar la ideología de la 4ta. transformación a Puebla.

59. De esa manera, el senador únicamente refirió que sería evaluado y con base en los estatutos de Morena y de la coalición, pretendía ser tomado como una opción más en el proceso de selección interna del citado partido, sin hacer un llamado para que votaran a su favor; además externo el aprecio que tiene por la presidenta nacional del partido al que pertenece, así como, su deseo de que se reponga el proceso de selección de precandidatos tal como lo establece el estatuto.

60. Bajo esos parámetros es que, contrario a lo señalado por la quejosa, lo dicho en la rueda de prensa no tenía la intención de posicionarlo ante la ciudadanía como un precandidato o candidato, ni tampoco a sectores con mayor influencia social como pueden llegar a ser los integrantes de su partido, dado que en ningún momento se realizaron manifestaciones tendentes a solicitar el voto a favor de su persona o en contra de alguna otra persona.

61. Sin que sea impedimento para arribar a dicha determinación, el uso de las frases: “Quiero ser gobernador*, Muchas gracias amiga y amigos, llegó la hora de la esperanza en Puebla, llegó de la lucha, los convoco a pronunciarse con libertad, los convoco a hacer de lado el miedo, los convoco a la esperanza y a la reconciliación, lo vamos a lograr por Puebla…”* puesto que leídas aisladamente o en conjunto con el resto del discurso, no se advierte que se hicieran con una referencia expresa a un proceso de selección interna; al proceso electoral en curso; o bien a alguna precandidatura o candidatura; lo cual, como se ha dicho en el marco normativo, constituye un requisito indispensable para que se actualicen los actos anticipados.

62. De modo que, de la rueda de prensa no advierto elementos para actualizar una conducta ilícita que hubiera afectado la equidad en la competencia electoral, pues desde mi punto de vista no se acreditó el primer requisito del elemento subjetivo.

63. Hasta aquí las consideraciones que sustentan mi VOTO CONCURRENTE.

MAGISTRADA

MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO